



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 8 de noviembre de 2021
CITE: FGE/DAJ N° 647/2021

Señor:
Dr. Eddie Cóndor Chuquiruna
CONSUL HONORARIO DEL PERÚ
Presente.-

De mi mayor consideración:

Ref. Respuesta a su nota de 22 de octubre de 2021.-

En atención a su nota de referencia, en la que alude la respuesta brindada por esta Dirección la ciudadana Gladys Centeno Zárate, madre de su connacional Renato Cafferata Centeno, privado de libertad, en relación a su petición de copia de los informes jurídicos elaborados respecto a la solicitud de auditoría del proceso FISSCZ; ratifico a usted que no es posible hacer entrega de copias de los referidos informes a particulares, por tratarse de documentos técnicos que tienen un destinatario específico, cual es una autoridad de la Fiscalía General del Estado, quien podrá brindar la información que se solicite en relación al informe, en caso de que decida resolver conforme al mismo, tomando en cuenta que la autoridad no se encuentra obligada a resolver de acuerdo a lo que se señalan en los informes. Asimismo, considerar que según lo establecido por el art. 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, éste se rige por el principio de confidencialidad, que entre otros aspectos, establece que se debe cuidar que la información a proporcionar, no ponga en peligro las investigaciones que se realicen.

Con este particular saludo a usted,

Atentamente:

Abog. Juan Pablo Ayala
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

cc. arch
JPA/jpa